

Al contestar refiérase  
al oficio N° **14558**

23 de setiembre de 2020  
**DCA-3519**

Señor  
Randall Herrera Muñoz  
Director  
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes Y Servicios  
**CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL**

Estimado señor:

**Asunto:** Se autoriza contratación de urgencia a la Caja Costarricense del Seguro Social para contratar en forma directa con oferente idóneo, batas de protección descartable tallas S, M, L, XL y XXL para la atención de la pandemia, por un monto máximo de ₡11.040.000.000,00 (once mil cuarenta millones de colones exactos).

Nos referimos a sus oficios Nos. DABS-AABS-1700-2020 y GL-DABS-3197-2020 de fechas 18 y 22 de setiembre pasado, recibido en esta Contraloría General 02 de setiembre pasado, a través de los cuales requiere la autorización indicada en la referencia.

#### **I. Justificaciones de la solicitud**

Sobre el particular, indica que a partir de la coyuntura actual, en razón de la pandemia es necesario el resguardo de la vida humana, por lo que es indispensable dotar al personal médico de insumos de protección para la atención de los pacientes con el virus de SARS COV 2 (Covid-19), lo que deviene a su vez en que se procure en los centros de salud la contar con el insumo denominado.

Manifiesta que en la actualidad no se dispone de estos códigos a despacho en el Área de Almacenamiento y Distribución y, de conformidad con el No. oficio GA-CAED-0731-2020 del 10 de julio del 2020 se informa que se requieren 655.479 unidades de batas por mes, para hacer frente a la demanda existente de este producto para la atención de la emergencia por Covid-19.

Indica que con la compra se pretende lograr el abastecimiento urgente de estos insumos y poder disponer de estas batas que se requieren con en las diferentes unidades medicas en donde se atienden pacientes con esta enfermedad y, la no disponibilidad de estos insumos paraliza los servicios de atención.

Señala que es necesario gestionar estas adquisiciones para promover el abasto y la atención oportuna de la emergencia, máxime considerando el gran incremento de la demanda de este artículo.

Explica que se actualizaron las descripciones técnicas de estos insumos médicos, con las cuales se estaría promoviendo una nueva adquisición prioritaria, por una cantidad referencial más ajustada a la nueva realidad de consumo y despacho de estos artículos para garantizar el abastecimiento.

Alega que la pandemia por Covid-19 corresponde al hecho imprevisible que detona el incremento de consumos y despachos de este y otros insumos médicos, por ende los despachos de este producto en la actualidad son mucho más elevados.

Menciona que específicamente lo requerido corresponde a bata desechable, protección contra líquidos, protección contra partículas secas, uso conveniente para todos los propósitos, tela no tejida 100% polipropileno o características superiores, que aseguren una capa impermeable con barrera bacteriológica, nivel de seguridad 3 o 4 según AAMI PB 70-, en forma de delantal o bata, antiestático no inflamable; según siguiente detalle:

<i>Orden de Adquisición</i>	<i>Producto</i>	<i>Código</i>	<i>Cantidad (UD.)</i>	<i>Monto estimado</i>
2614245	Bata de Protección Descartable Estéril Unisex, Impermeable, Nivel de Protección AAMI3 o 4, Tamaño S	294019001	1.000.000	¢1.380.000.000,00
2614244	Bata de Protección Descartable Estéril Unisex, Impermeable, Nivel de Protección AAMI3 o 4, Tamaño XL	294019004	2.000.000	¢2.760.000.000,00
2614246	Bata de Protección Descartable Estéril Unisex, Impermeable, Nivel de Protección AAMI3 o 4, Tamaño L	294019003	2.000.000	¢2.760.000.000,00
2614247	Bata de Protección Descartable Estéril Unisex, Impermeable, Nivel de Protección AAMI3 o 4, Tamaño XXL	294019005	2.000.000	¢2.760.000.000,00
2614248	Bata de Protección Descartable Estéril Unisex, Impermeable, Nivel de Protección AAMI3 o 4, Tamaño M	294019002	1.000.000	¢1.380.000.000,00
<b>Monto total estimado</b>				<b>¢11.040.000.000,00</b>

Indica que según lo indicado en el oficio No. DABS-AGM-10273-2020, se pretende abastecer por un periodo de 12 meses, ya que de conformidad con lo señalado por el Centro de Atención de Emergencias y Desastres mediante oficio No. GA-CAED-0731-2020 del 10 de julio de 2020, se trata de un insumo nuevo a nivel central de la Institución.

Con respecto al fundamento legal de la presente solicitud señala que se fundamenta en los artículos 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 140 de su Reglamento y, el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP- S. Además señala que el derecho a la salud es constitucionalmente resguardado.

## II. Criterio de la División

Es importante mencionar que la utilización de mecanismos de excepción para casos de urgencia se encuentra regulada en los artículos 80 de la Ley de Contratación Administrativa y 140 de su Reglamento. Además, en razón de la declaratoria de estado de emergencia nacional y de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S de la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud, se autoriza contratar de forma directa.

Específicamente el indicado artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S, señala:

**“Artículo 5.-** De conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, la Administración Pública Centralizada, Administración Pública Descentralizada, empresas del Estado, municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público están autorizados para dar aportes, donaciones, transferencias al Fondo Nacional de Emergencias, así como prestar la ayuda y colaboración necesarias a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social. Asimismo, estarán autorizadas para ejecutar sus aportes de forma coordinada. Para que esta labor sea exitosa, pueden tomar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar positivamente a favor de las personas damnificadas y facilitar las fases de atención de la emergencia, sin detrimento de la legalidad, tal como lo establecen los artículos 4 y 10 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978, a fin de brindar respuestas más eficientes a las necesidades de las personas y familias afectadas por esta emergencia. En los casos que las acciones requieran de los trámites de contratación administrativa, se les instruye a utilizar los procedimientos de urgencia autorizados por la Ley de Contratación Administrativa y regulados en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo número 33411 del 27 de septiembre de 2006.”

Así las cosas, de conformidad con lo expuesto estima este órgano contralor que con base en las normas de referencia y la situación de emergencia nacional por pandemia así declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación a la enfermedad Covid-19

causada por el Corona Virus; resulta procedente otorgar la autorización requerida para que la Caja Costarricense del Seguro Social contrate en forma directa con oferente idóneo, batas de protección descartable tallas S, M, L, XL y XXL, por un monto máximo ₡11.040.000.000,00 (once mil cuarenta millones de colones exactos).

Ahora bien, dada la cantidad de insumos que se está adquiriendo, es importante que los responsables de esa entidad que vayan a participar en el proceso de compra autorizado, tomen las acciones necesarias y se responsabilicen por procurar que quien sea seleccionado como contratista, tenga las condiciones para proporcionar las batas en las tallas indicadas en los tiempos oportunos que permitan cumplir la finalidad de proteger al personal médico de la CCSS durante la emergencia.

Por otra parte, es claro que de conformidad con los principios de transparencia, eficiencia y seguridad jurídica la Administración debe velar objetivamente por la selección de la mejor oferta, por lo que esa selección deberá estar sustentada en parámetros técnicos y jurídicos. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la Administración la selección del contratista que finalmente resulte adjudicatario. Para ello deberán mediar los estudios técnicos y legales que amparen la selección, todo lo cual deberá quedar constando en el expediente administrativo que se levante al efecto.

De igual manera, deberá existir un análisis de razonabilidad de precios que deberá ser suscrito por funcionario competente, así como el acto de adjudicación, que corresponderá según la cuantía del negocio, a quien ostente la misma según el Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y facultades de adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social

Se advierte que la verificación correspondiente de la contratación requerida en el presente oficio, será responsabilidad de Randall Herrera Muñoz en su condición de Director de la Dirección de Aprovechamiento de Bienes Y Servicios de la Caja Costarricense del Seguro Social o quien ejerza este cargo.

Adicionalmente, en aras de la transparencia en las compras públicas y de conformidad con el artículo 40 bis de la Ley de Contratación Administrativa, se insta a la Institución que incluya en su página web la actividad contractual realizada, lo anterior por cuanto es un derecho de la ciudadanía que pueda acceder a la información relacionada con el manejo de los fondos públicos y sus compras, lo cual debe ser proporcionado por la Administración contratante, mediante el uso de los canales autorizados para el tema de compras públicas.

Por último, este órgano contralor considera oportuno aclarar que es requisito que todas las solicitudes de urgencia por la pandemia citada precedente, se encuentren amparadas en el Decreto de Emergencia Nacional y el plan institucional de atención de la misma, conforme a las indicaciones de las autoridades competentes, a efecto que los

objetivos de estas contrataciones cuenten con el debido control; todo en aras del mejor uso de los fondos públicos.

Atentamente,

Allan Ugalde Rojas  
**Gerente de División**



Natalia López Quirós  
**Fiscalizadora Asociada**

NLQ/mjav

CC: Dr. Román Macaya, Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social

CC: Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social

**Ni: 27523-27885**

**G: 202003358-1**

**Expediente: CGR-SCD-2020005993**